



## EL OBISPO DE CARTAGENA

*Prot. S. nº 2026-S-RC-181*

**JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA**

Teniendo en cuenta que la libertad religiosa constituye un derecho fundamental de la persona humana, reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Constitución Española y en los tratados internacionales suscritos por el Estado español y por la Santa Sede, y que dicho derecho comprende tanto la dimensión individual como la comunitaria, pública y privada, de la profesión de la fe;

Considerando que la Conferencia Episcopal Española, a través de su Oficina de Libertad Religiosa, dependiente de la Secretaría General, ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con información real y actualizada sobre las situaciones de vulneración o colisión del derecho de libertad religiosa, así como de los avances en materia de diálogo interreligioso y de relaciones institucionales con las Administraciones públicas, con el fin de mejorar la defensa, promoción y tutela de este derecho fundamental en España;

Teniendo en cuenta que, conforme a lo señalado por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), a través de su Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos (ODIHR), y según la documentación remitida por la Nunciatura Apostólica en España, se constata la existencia de delitos e incidentes de odio motivados por prejuicios religiosos, incluidos aquellos dirigidos contra los cristianos, cuya recopilación, análisis y comunicación requieren una estructura estable y coordinada en cada diócesis;

Considerando igualmente la importancia de facilitar la colaboración de la Iglesia particular con la Santa Sede, la Conferencia Episcopal Española y los organismos internacionales competentes, especialmente en la recopilación de datos, el seguimiento de los casos, la prevención de futuras vulneraciones y la promoción de buenas prácticas en las relaciones Iglesia-Estado y en el ámbito interconfesional;

Estimando necesario ofrecer en esta Iglesia diocesana un instrumento pastoral y jurídico estable que permita canalizar, coordinar y acompañar todas aquellas actuaciones relacionadas con la defensa de la libertad religiosa, la detección de posibles situaciones de discriminación, la interlocución institucional con las autoridades públicas y la sensibilización de la comunidad eclesial y social;

Y considerando que, según el Código de Derecho Canónico, corresponde al Obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con la potestad legislativa, ejecutiva y judicial (c. 391 §1), así como procurar que todas las actividades de apostolado se coordinen bajo su dirección (c. 394 §1), vistos los cánones 48 y siguientes, 469 y demás concordantes del Código de Derecho Canónico,

Página 1 de 2



**DECRETO,**

en el día de la fecha ut infra, la creación de la

**Delegación Episcopal para la Libertad Religiosa, en la Diócesis de Cartagena en España.**

Comuníquese *quam primun* al Excmo. y Rvdm. Monseñor Piero Pioppo, nuncio apostólico de Su Santidad en España y en el Principado de Andorra.

Publíquese conforme a la vigente normativa diocesana.

En Murcia, a 27 de abril de 2026.



✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES  
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA

*Por mandato de S.E. Rodma.*



ENCARNACION JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
CANCILLER-SECRETARIA GENERAL